



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 152, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

### Subsecretaría de Marina

#### MOVILIZACION

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1927, inscriptos de Marina, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Dicho contingente efectuará su concentración en sus respectivos trozos durante los días del 10 al 16 del próximo mes de Diciembre, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de zona no liberada.

Segunda. Los individuos comprendidos en este llamamiento, quedarán a disposición de los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol del Caudillo; los pertenecientes a las Islas Baleares, a las del Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, y los de la zona liberada de Levante, se incorporarán, para estos efectos, al Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Estos individuos serán empleados únicamente en servicios de retaguardia.

La Jefatura del Estado Mayor de la Armada dará directamente a las Autoridades Jurisdiccionales las normas por que han de regirse la utilización de este personal.

Tercera. La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades señalado para el Ejército. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta. Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., precisamente en Unidades destacadas en los diferentes frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obre-

ros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Quinta. Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigados con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Septima. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Comandantes Generales y Almirantes del Bloqueo expresado.

Octava. Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos, 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

4696

El «Boletín Oficial del Estado» número 151, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

### Subsecretaría del Ejército

#### Cursillo para Habilitación de Armeros provisionales

En la Fábrica de Armas de Oviedo se procederá a la apertura de cursillos periódicos, con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en ellos lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpos.

Estos Cursillos, de un mes de duración, darán comienzo el día 10 de Diciembre próximo, y el número de Alumnos que en cada uno de ellos podrá tomar parte no tendrá más limitación que la que fije el Coronel Director de la Fábrica, teniendo en

cuenta el material y elementos de enseñanza de que disponga.

Los aspirantes deberán dirigir en todo tiempo al Coronel Director de la Fábrica las instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

Para ser admitidos a estos cursillos, es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados, y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

El Coronel Director de la Fábrica avisará a los admitidos con la debida anticipación, para que se incorporen al cursillo en que hayan de tomar parte.

A la terminación de cada cursillo, el Coronel Director de la Fábrica remitirá a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los aprobados, los cuales serán destinados, en ocasión de vacante, reintegrándose, en caso de no existir ésta, a sus Cuerpos de procedencia hasta tanto se produzca.

Cuando sean destinados por la Subsecretaría de Ejército a los Cuerpos o Talleres establecidos en el frente, percibirán mientras estén en ellos el sueldo inicial de los Armeros del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

El Coronel Director de la Fábrica fijará el plan de enseñanza y designará el personal que haya de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de Examen.

Burgos, 26 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavatilles.

4694

El «Boletín Oficial del Estado» número 150, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1938, publica las siguientes disposiciones:

## Gobierno de la Nación

### Vicepresidencia del Gobierno

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La sexta disposición transitoria del Reglamento General del Régimen obligatorio de subsidios familiares, de 20 de Octubre

del corriente año, («Boletín Oficial» del 26), atribuye al Consejo de Ministros la fijación de normas especiales para la aplicación de tal Régimen a los funcionarios públicos y a toda clase de trabajadores del Estado, de la Provincia y del Municipio.

La preparación de tales normas exige, que, previamente, se reúnan los datos necesarios para conocer el número y circunstancias de todas las personas dependientes del Estado como funcionarios o como trabajadores, que resulten afectadas por el Régimen de subsidios, y a tal efecto esta Vicepresidencia viene en disponer lo que sigue:

Primero.—Todos los funcionarios y obreros del Estado, sea cual fuere su haber y su cargo o destino, que se encuentren en activo dentro del corriente mes, y los jubilados y retirados que presten servicio activo con percibo de haberes, deberán facilitar a sus Habilitados Pagadores, en la forma que cada Ministerio establezca, los datos a que se refieren los epígrafes que constan en el modelo de relación que se inserta al final de esta Orden.

Segundo.—En lo que se refiere a los funcionarios adscritos a la Administración Central, cada una de las Subsecretarías y Servicios Nacionales de todos los Ministerios, formarán un censo, diversificado por cuerpos, en cuanto sea posible, de los funcionarios en activo y de los trabajadores que sirven al Estado, en el que constarán en forma de relación y con referencia a la fecha 30 de Noviembre del corriente año, los datos a que se ha hecho referencia en el número anterior. La formación del censo correrá a cargo de los Habilitados de cada uno de los Ministerios o Servicios Nacionales, que tomarán, precisamente, como base de su labor, las nóminas que sirvan para el pago de los haberes del mes de Noviembre. Las relaciones se suscribirán por dichos Habilitados, y por los Jefes de Personal u Oficiales Mayores, que garantizarán la exactitud de los datos referentes al estado civil y a la familia de los incluidos en el censo.

Tercero.—Las Jefaturas, Delegaciones y dependencias provinciales de los distintos Servicios y Cuerpos del Estado, formarán, de modo análogo, las relaciones censales del personal adscrito a cada una de ellas, diversificado también por Cuerpos, y las cursarán dentro del plazo de un mes, contado a partir de la



publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», a las Jefaturas de Servicios Nacionales o Subsecretarías de que dependan. Los Jefes de Personal u Oficiales Mayores de las mencionadas dependencias centrales, compulsarán todas las relaciones que reciban, y agrupándolas a las que correspondan a funcionarios y trabajadores de la Administración Central, formarán una relación por cada Cuerpo o especialidad.

Cuarto.—Los Subsecretarios de los distintos Departamentos Ministeriales remitirán, antes del día 20 de Enero próximo al Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, las relaciones censales a que se refiere el artículo anterior, y

Quinto.—Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento de esta Orden, serán resueltas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 25 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Francisco Gómez-Jordana.

Excmo. Sr. Ministro de.....

(El modelo de esta Orden, continúa en la página 3).

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1938.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar representante de la Diputación, en la Caja Extremeña de Previsión Social, al Vocal de la Comisión Gestora, don Miguel Higuero Vidarte.

Aprobar el padrón de Cédulas Personales, del Municipio de Cabañas del Castillo, correspondiente al año de 1938.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que presten los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por ella en el presente mes.

Adjudicar a los señores Juan Guerrero Marcos y Juan Julián Morales González, una beca de 750 pesetas cada una, para continuación de sus carreras de Sacerdocio.

Conceder permiso para contruir edificios en zonas lindantes con caminos vecinales, a don Felipe Ramajo Ballesteros, de Cilleros, y a doña Prudencia Rodríguez Martín, de Robledillo de Gata.

Conceder su emancipación a Antonia Montes Serrano, acogida en el Colegio Provincial de niñas de la Inmaculada, y que se le haga entrega de la retribución reglamentaria a que se ha hecho acreedora por su buena conducta en el Establecimiento.

Conceder a Félix Sánchez Fernández y su esposa, vecinos de Valdefuentes, el prohijamiento de una niña de las acogidas en los Colegios provinciales.

Conceder a Antonio Solís González, el ingreso de su sobrino Manuel Solís González, en los Colegios provinciales.

Conceder a Evencio Puertas González, la cantidad de 250 pesetas, en concepto de subvención, para

atender al pago de la nodriza encargada de lactar a uno de sus hijos gemelos, para los que solicitaba socorro, dada su pobreza.

Devolver a don José Valiente Montero, el depósito de 41'25 pesetas, que tiene hecho en la Caja provincial, como abastecedor de Legía a los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cáceres.

Aprobar las nóminas de dietas devengadas por los Mecánicos y Capataces de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los pasados meses de Agosto y Septiembre, y cuyo total importe se eleva a la cantidad de 434 pesetas.

Conceder las modificaciones en la Cédula Personal, conforme a las condiciones fijadas en los expedientes instruidos al efecto, a los señores Silvestre Montes Sevilla, Francisco Alonso Fernández, Sofía Sánchez Salomón, Claudia Valiente Barriga, Engracia Villalobos, Dolores Díaz, Evangelina Chamizo, Anaclea Pasán Tato, Miguel Mayoralgo, José Casares Román, Encarnación Ventura, Rufo Collado Sánchez, Luisa Blanco Fernández, Joaquín Hernández, María del Carmen Rodríguez Jiménez, Francisco Gómez Romero, Amparo Senderos y Felisa Suero Fernández.

Denegar las instancias en que suplicaban la rebaja de su Cédula Personal, a don José Ramírez Cárdenas y a doña Clara Valiente Domínguez.

Designar un Perito que se persone en el domicilio de don Benedicto Málaga García, y diga el alquiler que puede rentar su casa, para según el dictamen de dicho Perito, expedir la Cédula correspondiente.

Abonar el importe de la cena servida por administración en el Palacio en honor de los señores Jefes, Oficiales y Alumnos de la Academia de Granada, con cargo a la partida para gastos de representación de la Diputación, figurada en el vigente presupuesto.

Conceder la autorización solicitada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para la confección en la Imprenta provincial, de los impresos que dicha Junta necesite.

Adquirir 2.000 metros de tela blanca, que la Junta Auxiliar cede a la Excm. Diputación Provincial, en el precio a que dicha Junta le fué concedida.

Que por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, se estudie y presente con la mayor urgencia un proyecto para la realización de tendido de puentes en Nuñomoral, cuyas obras han sido solicitadas por el señor Alcalde de dicho pueblo.

Quedar enterada de la expresión del mayor agradecimiento del excelentísimo señor General Orgaz y de Oficiales y Alumnos de la Academia de Granada, por los actos de homenaje recibidos en el día de la Jura de Bandera y por las atenciones dispensadas en su visita a la Excm. Diputación provincial.

Quedar enterada de la visita que ha hecho el señor Presidente, un Redactor del Semanario «Domingo», para ofrecerla con arreglo a las tarifas ya indicadas al Ayuntamiento de la capital y a otras entidades, una plana en que se pueda dar a conocer lo que conceptúe interesante la Diputación Provincial.

Facultar al Gestor señor Cámara, como Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, para que haga las gestiones

necesarias para la posible obtención de telas para la confección de ropas con destino a los acogidos en la Casa de Salud.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María.

4420

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en la Sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1938.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, en el que comunica la citada Comisión, acordó adjudicar la plaza de Celador del Hospicio, que sostiene esta Excm. Diputación, al Caballero Mutilado don Clemente Sánchez Martín, y manifestar a dicho señor señor Presidente, la imposibilidad en que se encuentra este Organismo de dar posesión al nombrado, por no existir la vacante de dicho cargo.

Nombrar Ordenanza de esta excelentísima Diputación, al Caballero Mutilado don Alejandro Arroyo Rubio, cesando en el desempeño del mismo don Secundino Leno Peña, que lo ocupa con carácter interino.

Nombrar al Vocal de este Organismo, don Manuel González Gil, Juez Instructor del expediente instruido contra el Ayudante de la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación don Angel Martín Sánchez Montero.

Conceder permiso a don Luis Rodríguez Pérez, para construir un edificio en las inmediaciones del camino vecinal de Arroyomolinos de la Vera por Pasarón y Jaraiz a la carretera de Oropesa a Plasencia.

Quedar enterada del escrito que a esta Excm. Diputación eleva el señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, sobre condonación de débitos, y declarar no ser de su competencia resolver sobre dicha condonación que se interesa, por considerar serlo de la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

Desestimar la instancia de don Pablo Criado Monroy, en la que solicita el cobro de sus haberes desde Diciembre de 1937, como Auxiliar de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, por no alcanzar a dicho señor los beneficios del acuerdo de la Diputación, de fecha 8 de Octubre de 1936.

Aprobar la nómina de dietas devengadas por los Mecánicos de la Sección de Vías y Obras provinciales Domingo Solís y Vicente Moreno, cuyo total importe se eleva a la cantidad de 235 pesetas.

Quedar enterada del Escrito enviado por don Hilario Villamor Angulo, Veterinario Higienista y Vocal de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, sobre la instalación de un Laboratorio al servicio de dicha Junta, y dirigirse al señor Villamor para que dé más amplios detalles sobre este asunto.

Autorizar al señor Presidente para

que nombre un escribiente temporero, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, debiendo cesar cuando no se consideren necesarios sus servicios.

Nombrar la siguiente Comisión de Presupuestos provinciales: don Luciano López Hidalgo, don Fernando de la Cámara Cailhau y don Manuel González Gil.

Contribuir con la suma de 2.000 pesetas a la suscripción Nacional denominada «Aguinaldo del Combatiente».

Quedar enterada de dos oficios de la Jefatura de Obras Públicas, trasladando otros dos del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Intervención del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de créditos solicitados por la Presidencia y exteriorizar a ésta, la gran satisfacción que a la Corporación ha producido la fructífera labor desarrollada en pro de los intereses confiados a la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones legales vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María.

4591

## Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios en Extremadura

### A PATRONOS Y ENTIDADES ASEGURADORAS

Nuevamente se recuerda a los patronos agrícolas, de empleados de oficinas, industriales, etcétera, la obligación en que están con arreglo al artículo 93 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de Enero de 1933, reiterado por el artículo 11 del Decreto de 13 de Octubre último, de remitir a esta Inspección antes del día 1 de Enero de 1939, una declaración en que conste el nombre de la Compañía o Mutualidad en que tengan contratado el seguro por incapacidad permanente o muerte de sus operarios, el número de la póliza, fecha de su efecto y de su vencimiento, número de obreros que comprende el seguro e importe anual de sus salarios.

Es inherente al seguro la obligación de llevar con toda exactitud y puntualidad los libros de matrícula y el de pago de salario.

Las citadas disposiciones legales sancionan a los que no las cumplen con multas de 25 a 1.000 pesetas, según los casos, cuya responsabilidad se ha de exigir a partir del 1 de Enero de 1939.

Gomo el Decreto de 12 de Octubre dice que la declaración del seguro pueden hacerla también las entidades aseguradoras, se interesa de éstas, para evitar sanciones a sus asegurados, que las faciliten por sí, en nombre de ellos o los estimulen para que hagan la declaración.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Inspector Regional, Juan Leal.

4704







## Grupo de Hospitales Militares de Guerra

DE  
PLASENCIA

### ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales al concurso que se celebrará el día cinco de Diciembre, a las doce del día, en el local de esta Administración, para el suministro de los artículos que a continuación se expresan, necesarios para las atenciones de estos Establecimientos. El pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

#### Artículos que se concursan

Carne de vaca, carne de cordero, patatas, huevos, leche, jamón, pescado, carbón vegetal, carbón mineral, leña, judías blancas, judías pinta, tocino, arroz, bacalao, café, cerveza, gallinas, harina de trigo, manteca de cerdo, mantequilla, pasteles, queso seco, vino corriente, vinagre, conserva de tomates y hielos.

Plasencia, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia, Emilio Miranda.—V. B., El Comandante Director, Vidal.

(15 pstas.)

4577

## Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CACERES

### JUNTA HARINO PANADERA CIRCULAR

Precios que han de regir en las distintas Zonas Harino-Panaderas establecidas en esta provincia para las harinas panificables, pan de familia y subproductos de molinería, los cuales han sido fijados por la Superioridad.

Zonas HA y HB.—Alcántara, Zarza la Mayor y Trujillo, Madroñera. Quintal métrico de harinas, 59'25 pesetas.

Zona HC.—Brozas. Quintal métrico de harinas, 60 pesetas.

Zona HD.—Valverde del Fresno. Precio del quintal métrico de harinas, 60'50 pesetas.

Zonas HE-HF y HG.—Cáceres, Arroyo de la Luz, Aliseda, Coria, Casar de Cáceres, Garrovillas, Serradilla, Monroy, Talaván, Torrejuncillo, Torremocha, Zarza de Montánchez, Valencia de Alcántara y Guadalupe. Precio del quintal métrico de harinas, 61'50. (Galisteo el mismo precio).

Zona HH.—Hoyos. Precio del quintal métrico de harinas, 62'25 pesetas.

Zona HI.—Albalat, Almoharín y Miajadas. Precio del quintal métrico de harinas, 63'25 pesetas.

Zona HJ.—Cañaveral, Plasencia, Casas del Monte, Malpartida de Plasencia y Villanueva de la Sierra. Precio del quintal métrico de harinas, 63 pesetas.

Zona HK.—Navalmoral y Casatejada. Precio del quintal métrico de harinas, 63'50.

Zona HL.—Montehermoso, Ahigal y Jaraiz de la Vera. Precio del quintal métrico de harinas, 64'50 pesetas.

Estos precios han sido fijados teniendo en cuenta los nuevos rendimientos harineros para el próximo mes, que en esta provincia será el 88 por 100 de harinas panificables

de cada 100 kilogramos de trigo que se molturen por los fabricantes de harinas y el 76 como mínimo para los molinos maquileros.

Zonas panaderas PA., PB., PC. y PD.—Precio del kilogramo de pan 0'60 pesetas.

Zonas PE., PF., PG., PH., PI., PJ. y PK.—Precio del kilo 0'625 pesetas.

Zona PL.—Precio del kilogramo, 0'65 pesetas.

Precio del medio kilo para toda la provincia, 0'325 pesetas.

El precio del kilogramo de pan por entrega a domicilio a distancia máxima de 5 kilómetros, podrá experimentar un alza de 0'025 pesetas.

El mismo aumento puede experimentar por entrega a domicilio o en despacho a distancia mayor de 5 kilómetros.

Cambios de pan por trigo.—Se llevarán a cabo en la forma ordenada en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 254, fecha 14 de Noviembre actual.

Precios de venta de los subproductos resíduos de molinería.—Quedan prorrogados los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresado de 14 del actual.

Molinos maquileros.—Siguen en vigor las normas hechas públicas en el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la salvedad del rendimiento que será como mínimo el 76 por 100 de harinas panificables.

Todo cuanto se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal, el Ingeniero Presidente, León Barandiarán. 4698

## Delegación de Hacienda

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación  
Secretaria

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 26 del actual, para ver y fallar el expediente número 77338, incoado contra María José Martín y María Isabel Martín, en ignorado paradero, por circulación de tejidos de algodón importados clandestinamente, ha acordado:

1.º Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

2.º Que son responsables de citada falta en concepto de autoras las citadas María José Martín y María Isabel Martín.

3.º Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se les imponga como penalidad la multa del triple de los derechos defraudados, cantidad que asciende a 216 pesetas, divisibles por partes iguales entre ambas, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas y al efecto de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción, hagan efectiva dicha multa, en metálico, en esta Delegación de Hacienda.

Caso de no estar conformes con el fallo dictado, tiene derecho a interponer recurso Contencioso Administrativo ante esta Audiencia Provincial en el plazo de tres meses.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, P. S., Firmado: P. Díez Cobos. 4699

## Alcaldías

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Hallándose terminado y aprobado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo para el Año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días hábiles y tres más, para oír reclamaciones, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Toda reclamación ha de venir acompañada de los justificantes de los reclamados y debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Relación de contribuyentes forasteros comprendidos y vecindad de los mismos

Alonso Clemente, Luis, de Madrid, 1'30 pesetas.

Barroso Jiménez, Juan, de Guipúzcoa, 1'95.

Blanco Montero, Mateo, de Palomero, 39'05.

Caletrio Sánchez, Amador, de Buenos Aires, 0'15.

Calvo Caletrio, Agustín, de Villanueva de la Sierra, 0'60.

Caletrio Sánchez, Felipe, de Buenos Aires, 0'35.

Cáceres Ruano, Ignacio, de Ahigal, 1'25.

Calvo Caletrio, Juan, de Villar de Plasencia, 1'40.

Cabezali Gutiérrez, Laureano, de Utrera, 0'60.

Corrales Cabezali, Magdalena, de Madrid, 0'20.

Calvo Caletrio, Teófilo, de Cáceres, 0'35.

Corrales Jiménez, Vicente, de Casas del Monte, 13'65.

Domínguez Monforte, Santos, de Ahigal, 1'35.

Domínguez Monforte, Jacinto, de idem, 1'65.

Domínguez Monforte, Victoriana, de idem, 1'65.

Esteban Osuna, Antonia, de Marchagaz, 1'40.

Floriano Gutiérrez, Crescencia, de Plasencia, 0'45.

Floriano Gutiérrez, Manuela, de Barcelona, 0'45.

García Rodríguez, Gregorio, de Barcelona, 0'25.

Gómez López, Quiterio, de Plasencia, 0'15.

Hernández Gordo, Agapito, de Cabezuela del Valle, 0'15.

Hernández Cáceres, Alejandra, de Plasencia, 0'15.

Hernández García, Casimira, de Plasencia, 0'25.

Hernández Jiménez, Jacinta, de Buenos Aires, 1'05.

Hernández Corrales, María, de Ahigal, 0'55.

Iglesias Martín, Juana, de Plasencia, 0'10.

Jiménez Cabezali, María, de Plasencia, 0'75.

Manuel Sánchez, Braulio, de Valbuena (Salamanca), 1'80.

Montero Calle, Emilia, de Ahigal, 26'10.

Moreno Gonzalo, José, de Zarza de Granadilla, 3.

Rodríguez García, Mauricio, de Madrid, 0'10.

Santos García, Miguela, de Aclatuna, 0'55.

Sánchez Corrales, Ulpiano, de Buenos Aires, 0'10.

Paniagua García, Sandalio, de Ahigal, 0'35.

Don Juan García Arrojo, de Ahigal, 36'35.

Don Antonio Correas Martín, de idem, 10'90.

Don Agustín García Mahillo, de idem, 30.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efecto.

Santibáñez el Bajo, a 8 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael Corrales. 3845

## TRUJILLO

Anuncio

Aprobadas las Ordenanzas de exacciones que deben regir en el próximo ejercicio económico de 1939, en sesión del Ayuntamiento de fecha 22 del actual, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para que puedan formular cuantas reclamaciones consideren a su derecho los interesados legítimos, con arreglo a lo que disponen los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal.

Trujillo a 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Crespo. 4607

## GARROVILLAS

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Garrovillas a 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Breña. 4581

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Casas de Don Antonio, quince días.	4602
Trujillo, quince días.	4608
Baños, quince días.	4611
Descargamaría, quince días.	4616
Cañaveral, quince días.	4650
Viandar de la Vera, quince días.	4629
Jarilla, quince días.	4630
Riolobos, quince días y tres más.	4633
Torrejuncillo, quince días.	4638
Logrosán, quince días.	4653
Casatejada, quince días.	4658
Jaraiz de la Vera, quince días.	4662

## TORRE DE SANTA MARIA

Documentos Cobratorios

Confeccionados los Documentos-cobratorios de la contribución territorial riqueza rústica y urbana de esta localidad, relativos al ejercicio de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Torre de Santa María a 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Braulio Pérez. 4579